

Dos. Ayuntamiento de Lopera (Jaén), por un importe de 3.571.156 ptas. Financiación de un proyecto de Normas Subsidiarias. Conclusión.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento que se cita.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 30 de abril de 1998, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de la delegación establecida en el apartado 3 del artículo 5 de la citada Orden de 30 de abril, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención al Ayuntamiento por el importe que se indica:

Uno. Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), por un importe de 6.800.000 ptas. Financiación del proyecto para

el desarrollo, gestión y ejecución del Plan Especial de Protección del Centro Histórico.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha firmado convenios de colaboración para el curso 98-99 con las instituciones que a continuación se indican, por las cuantías que igualmente se señalan y en las modalidades que se indican:

INST/AYUNT	LOCALIDAD	CUANTÍA	MODALIDAD	CUANTÍA	MODALIDAD
ALBASUR (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO)	PRTEGO DE CÓRDOBA	508.002	TPTE ESCOLAR		
ADSAM (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES MARGINADOS)	CÓRDOBA	1.016.001	TPTE ESCOLAR		
FEPAMIC (FEDERACIÓN POVINICIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE CÓRDOBA)	CÓRDOBA	1.155.000	TPTE ESCOLAR		
APROSUB	CÓRDOBA	6.604.002	TPTE ESCOLAR		
NIÑO JESÚS	CABRA	1.930.401	TPTE ESCOLAR		
AYUNTAMIENTO	BENAMEJÍ	555.000	TPTE ESCOLAR	123.252	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLAVICIOSA	1.200.000	TPTE ESCOLAR		
AYUNTAMIENTO	ESPEJO			2.000.000	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLA DEL RÍO			893.200	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLAHARTA			1.392.000	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAIENTO	HORNACHUELOS	1.800.000	TPTE ESCOLAR	525.000	COMEDOR ESCOLAR

Córdoba, 30 de noviembre de 1998.- El Delegado, José Cosano Moyano.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas a la investigación, en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 25 de julio de 1997.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, punto 4.1, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación, en Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Dirección General

**HA RESUELTO**

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación: Se adjudican las Ayudas a la Investigación a los beneficiarios que figuran en el Anexo I, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

Segundo. Notificar a los beneficiarios lo siguiente: Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, en base a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar, en el plazo de cuatro meses, a partir del recibo de la subvención, ante la entidad colaboradora, la realización de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercero. Notificar a las entidades colaboradoras lo siguiente: En base a lo establecido en el artículo 106 de la LGHPCA, las entidades colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar, en el plazo de seis meses del recibo de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar una certificación detallada de las justificaciones presentadas por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas, así como de los intereses de demora, en los supuestos en que concurren causas que lo justifiquen, y conforme a las reglas que se establezcan.

Cuarto. Notificar posibilidades de reintegro: En base a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y/o de las entidades colaboradoras con motivo de la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Quinto. Notificar la posibilidad de modificación de la resolución: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en base al artículo 110 de la LGHPCA.

Sexto. Notificar la forma de Pago y Justificación: El importe de la subvención se abonará de una sola vez, dado que la cuantía máxima posible de otorgar es inferior al importe previsto para pago único en el artículo 18.1 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Dicho pago tendrá la consideración de a justificar, teniendo el beneficiario, en base al artículo 108.f) de la LGHPCA, que presentar en la Entidad Colaboradora, en el plazo de cuatro meses, los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad, objeto de la ayuda concedida, y de los gastos realizados con cargo a dicha Ayuda. La entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 106 de la LGHPCA, remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de seis meses del recibo de la subvención, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y una certificación detallada, en su caso, del recibo de las preceptivas justificaciones de los beneficiarios.

Séptimo. Notificar Pie de Recurso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, según lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

**Asistencias a congresos, seminarios y reuniones**

**CÓRDOBA**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CASADO RAIGON JOSE MARIA	40.000	VALLADOLID
CORDOBA PEDREGOSA, Mª DEL CARMEN	110.000	AMBERES-BELGICA
LACASA DIAZ, PILAR	95.000	POITIER-FRANCIA
MUÑOZ JUZADO, ANA	90.000	LIVERPOOL-REINO UNIDO